DECRETO 4063 DE 2011

(31 de octubre)

D.O. 48.239, octubre 31 de 2011

por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Modificado por el Decreto 1744 de 2021, por el Decreto 361 de 2020, por el Decreto 288 de 2020 y por el Decreto 167 de 2016.

Nota 2: Adicionado por el Decreto 494 de 2017, por el Decreto 1176 de 2014 y por el Decreto 69 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Migración Colombia, la cual asumió las funciones trasladadas de migración y extranjería que cumplía el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Que en el Decreto de creación de Migración Colombia se dispuso que el Gobierno Nacional adoptara la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la estructura prevista en el mismo.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que

trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fi nes de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

25

3 (Tres)

Asesor

1020

16

3 (Tres)

Asesor

1020

17

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

18

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

15

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

18

10 (Diez)

Profesional de Migración

2020

8

8 (Ocho)

Profesional de Migración

2020

10

7 (Siete)

Profesional de Migración

2020

12

5 (Cinco)

Profesional de Migración

2020

15

4 (cuatro)

Profesional de Migración

2020

18

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Secretario General de Unidad Administrativa Especial

0037

23

2(Dos)

Jefe de Ofi cina

0137

20

3 (Tres)

Jefe de Ofi cina Asesora

1045

15

3 (Tres)

Subdirector General de Unidad Administrativa Especial

0040

21

3 (Tres)

Subdirector General de Unidad Administrativa Especial

0040

20

7 (Siete)

Director Regional

0042

19

4 (Cuatro)

Director Regional

0042

18

348 Trescientos cuarenta y ocho)

Ofi cial de Migración

3010

11

221 (Doscientos veintiuno)

Ofi cial de Migración

3010

13

N° DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

145 (Ciento cuarenta y

Ofi cial de Migración

3010

15

53 (Cincuenta y tres)

Ofi cial de Migración

3010

16

47 (Cuarenta y siete)

Ofi cial de Migración

3010

17

58 (cincuenta y ocho)

Ofi cial de Migración

3010

18

4 (Cuatro)

Agente de Migración

3015

11

6 (Seis)

Agente de Migración

3015

14

20 (Veinte)

Profesional Especializado

2028

12

11 (Once)

Profesional Especializado

2028

15

8 (Ocho)

Profesional Especializado

2028

18

27 (veintisiete)

Profesional Universitario

2044

8

24 (Veinticuatro)

Profesional Universitario

2044

10

11 (Once)

Profesional Universitario

2044

12

11 (Once)

Técnico Administrativo

3124

13

13 (Trece)

Técnico Administrativo

3124

16

9 (Nueve)

Técnico Administrativo

3124

17

38 (Treinta y ocho)

Técnico Administrativo

3124

11

11 (Once)

Agente de Seguridad

4050

15

6 (Seis)

Agente de Seguridad

4050

16

5 (Cinco)

Agente de Seguridad

4050

15

12 (Doce)

Secretario Ejecutivo

4210

16

28 (Veintiocho)

Secretario Ejecutivo

4210

18

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

18

7 (Siete)

Secretario Ejecutivo

4210

21

3 (Tres)

Secretario Ejecutivo

4210

23

11 (Once)

Conductor Mecánico

4103

16

5 (Cinco)

Conductor Mecánico

4103

18

10 (Diez)

Auxiliar Administrativo

4044

12

8 (Ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

15

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

18

Artículo 2°. El Director General de Migración Colombia proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) necesarios para atender las funciones de Migración Colombia y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el

presente decreto se efectuará a más tardar el 1° de enero de 2012.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

Patti Londoño Jaramillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.